

14/2/2007.

EN EL SIGUIENTE INFORME SICOSOCIAL, SOLICITADO POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº1 DE SANTANDER, REFERIDO A LA DENUNCIA POR LOS MALOS TRATOS RECIBIDOS POR LA NIÑA JACQUELINE LOS DIAS DE VISITA CON SU ABUSADOR PADRE.

NOTESE COMO LAS “ELEMENTAS ESAS” DE LOS JUZGADOS, EN SU ENTREVISTA CON LA NIÑA, NO SE HAN REFERIDO EN NINGUN CASO A LOS MALOS TRATOS RECIBIDOS POR ELLA, NI LE PREGUNTARON COMO, CUANDO, DE QUE MANERA; COSAS QUE SON DE LOGICA PREGUNTAR A UNA PERSONA MALTRATADA. CREO, CLARAMENTE, QUE ESTE ES UN INFORME AMAÑADO PARA PROTEGER AL DENUNCIADO, QUE YA ESTABA ABUSANDO DE LA NIÑA GRACIAS A ESTAS “PERSONAS” QUE OCULTARON TODO LO QUE PUDIERON ACERCA DE LOS MALOS TRATOS PROPIAMENTE DICHOS.

PERO SI SE PREOCUPARON POR EL COTILLEO, DE SI EL PADRE TIENE O NO OTRA RELACION; SI LA NIÑA ESTA TRANQUILA AL HABLAR CON ELLAS; CLARO QUE LO ESTA, LA ESTAMOS PROTEGIENDO, QUERIENDO Y APOYANDO INCONDICIONALMENTE EN SU DESGRACIA, ADEMAS DE SU SICOLOGA.

COMO DIJE ANTERIORMENTE, VERDADERAS ESTUPIDECES QUE NADA TENIAN QUE VER CON LOS MALOSTRATOS DENUNCIADOS; Y POR LO CUAL SE REALIZO ESTA ENTREVISTA.

ESTA CLARO QUE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER Y LAS “ELEMENTAS ESTAS” DAN LA SENSACION DE ESTAR PROTEGIENDO DENODADAMENTE AL DENUNCIADO.

POR CIERTO, LA NIÑA DICE QUE EL PADRE MIENTE CUANDO DICE HABERLA LLEVADO POR AHÍ DE MAC DONALS. PERO ESAS NO DISTINGUEN UNA BALLENA DE UNA SARDINA; Y MUCHO MENOS A UN ABUSADOR. TAMBIEN PARECE COLARLE SIEMPRE, A LOS INEPTOS Y ENERGUMENOS, LA EXCUSA DE LA PAREJA Y LOS SUPUESTOS “CELOS” DE LA MADRE.

¿SERA QUE LO NECESITAN PARA ALGO? ¿TENDRAN ALGUN PACTO SECRETO CON EL?  
¿SERA A CAMBIO DE INFORMACIÓN ACERCA DE TRAFICANTES, ETC.?  
ALGO SEGURO QUE HAY... YA ME ENTERARE POR AHÍ...

AHH, Y ESE DEPRAVADO NO IRA A NINGUN PUNTO DE ENCUENTRO CON LA NIÑA DESPUES DE ABUSAR DE ELLA ... ¡¡OJO, NO SE CONFUNDAN!! ¡¡VA A IR A LA CARCEL!!

Y EL DE ESAS MUJERES: ¡¡ UN CLARO INFORME FRAUDULENTO!!

OMITIERON LA INFORMACION QUE DEMOSTRABA LOS PROBLEMAS SICOLOGICOS DE LA NIÑA DELIBERADAMENTE, FAVORECIENDOLO.

¡¡¡ CUIDEN A SUS HIJOS... PORQUE AUN ESTA SUELTO... !!!

VEANLO A CONTINUACION: ESTE INFORME APARECIO HACE MUY POCO (ESTABA DESAPARECIDO).

25/5/2006

19

**INFORME PERICIAL PSICOSOCIAL**

Marta Aranguren Abascal y Esther Rico Sancho, psicóloga y trabajadora social del equipo psicosocial, adscritas por el Ministerio de Justicia a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Decanato de Santander

Que se ha practicado el estudio pericial psicosocial solicitado por el **Juzgado de Instrucción Nº1** de Santander en las **Diligencias Previas Proc. Abreviado 931/06**

**METODOLOGIA**

- Lectura de autos
- Entrevista individual semiestructurada con Dña Victoria
- Entrevista semiestructurada la menor Jacqueline
- Entrevista abierta con Carlos
- Contacto telefónico con responsable del Punto de Encuentro
- Contacto telefónico con la maestra de la menor y la orientadora del Colegio " " de Santander.
- Técnica de observación de conducta durante la exploración.

NOTA: Los datos obrantes en el presente informe, se refieren a una situación concreta, no siendo extrapolables a otras circunstancias diferentes al momento en que fue solicitado.

  
JUZGADO DECANO  
SANTANDER  
EQUIPO PSICOSOCIAL

## Antecedentes familiares

Dña. Victoria y Carlos se conocen en 1998, tras un mes y medio de relación de noviazgo, deciden convivir juntos, contrayendo matrimonio con posterioridad. De dicha unión nació Jacqueline, de 7 años en la actualidad.

Los inicios de la convivencia se relatan de forma diferentes por ambos progenitores, si bien, la característica común es que no es especialmente conflictiva ni problemática. La conflictividad convivencial según manifiesta la madre (Dña. Victoria) comienza tras el nacimiento de la hija, empezando maltratos físicos y psíquicos hacia ella. Dichas manifestaciones las niega y contradice totalmente el padre (Carlos); refiriendo que había discusiones entre ellos, sin llegar a maltratarse físicamente.

Debido a la problemática familiar se han interpuesto varias denuncias en ambos sentidos, involucrando constantemente a la hija en los procesos judiciales.

Tras la separación la guarda y custodia la ostenta la madre, ejerciendo el padre un régimen de visitas, consistente en los miércoles durante tres horas por la tarde tras la salida del colegio de la menor, dicho régimen de visitas se ha modificado por sentencia de noviembre de 2005 (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo) en la que se establece, que el padre vea a la hija durante dos meses en el punto de encuentro, para posteriormente en función de los informes de seguimiento, se extienda a los miércoles y fines de semana.

Dña Victoria señala que está totalmente en contra del régimen de visitas, se niega radicalmente a acudir al "punto de encuentro" señalado en la sentencia, ya que cree que su hija se encuentra en peligro cuando está en compañía del padre.

Por su parte el padre refiere que es todo una conspiración hacia él, que están influyendo en la hija, para que diga cosas irreales. Señala que hubo un periodo de tiempo que se lleva a cabo el régimen de visitas los miércoles, que desde hace cuatro meses la niña no acude los miércoles al colegio, (día en que tiene que recogerla el padre para pasar la tarde en su compañía) y por tanto no puede verla ni estar con ella, este periodo de tiempo, coincide con el tiempo que él inicia una nueva relación sentimental.

En cuanto al desarrollo del régimen de visitas hasta que Carlos deja de ver a la niña, se desenvolvía con normalidad, realizando las tres horas que estaba en su compañía distintas actividades: merendar (ya sea en Macdonal's o

centros similares, y en la última época en la vivienda de su nueva pareja sentimental), ir al parque, ir a la piscina; manifiesta que durante el tiempo que su hija estaba en su compañía la veía feliz, contenta... Señala que la interrupción del régimen de visitas puede estar motivado a que la progenitora quiere separarle de la niña, quiere hacerle daño, así como a que él mantiene una nueva relación sentimental y Victoria actúa por despecho, refiere igualmente que si su hija tiene miedo de estar con él, está dispuesto a dejar de verla.

El día 21 de mayo de 2006 estaba previsto que se iniciara el régimen de visitas a través del punto de encuentro según se acordaba en la sentencia de noviembre de 2005; puesto el Equipo Psicosocial del Decanato de Santander en contacto telefónico con el responsable del punto de encuentro, informan desde el mismo, que la madre no ha llevado a Jacqueline para que se encontrara con el padre.

#### **EVALUACIÓN DEL MENOR:**

Jacqueline se muestra colaboradora, abierta y comunicativa durante todo el proceso de evaluación. No muestra signos de alteración de la consciencia y vigilia. Orientada en espacio y tiempo, se muestra tranquila, con buen estado de ánimo y con escasa reactividad emocional ante el abordaje de los hechos denunciados.

Presenta una capacidad lingüística normalizada y acorde a su etapa evolutiva, estimándose a través de la entrevista y de la información aportada por el centro escolar una capacidad intelectual dentro de la normalidad.

El desarrollo evolutivo de la menor se muestra ausente de dificultades en cuanto a adquisición de hitos evolutivos y alteraciones psicofísicas, a excepción de ictericia tras el nacimiento y un ingreso hospitalario derivado de una bronquiolitis. Muestra cierta tendencia a padecer procesos catarrales y bronquitis.

En cuanto a la ADAPTACIÓN de la menor a los diferentes ámbitos se destaca como más significativo lo siguiente:

A nivel socioescolar, la información obtenida a través del informe materno y del centro educativo es indicativa de una adecuada adaptación de Jacqueline, la cual muestra

buena relación con sus iguales y profesorado, integración a las normas del colegio, ausencia de alteraciones de conducta así como un rendimiento académico acorde a su edad, si bien éste último requiere apoyo educativo en ciertas áreas. Así mismo se aprecian actividades y rutinas fuera del ámbito académico adecuadas y acordes a su etapa evolutiva.

A nivel personal no se aprecian en el momento de la evaluación desajustes emocionales y/o conductuales en Jacqueline, no observándose por tanto indicadores síntomas propios de alteraciones de tipo ansioso, depresivo o comportamental. Sus rutinas y patrones de sueño y alimentación se presentan normalizados, si bien requiere de la presencia de su madre para conciliar y mantener el sueño, dándose esta situación desde temprana edad. La menor presenta una relación de dependencia afectiva hacia la progenitora, la cual se muestra como la principal figura de referencia para Jacqueline, pudiendo sentir ansiedad ante su separación.

Tanto la madre como la niña refieren la presencia en los últimos meses de malestar la menor durante los días previos a la visita con su padre, malestar consistente en sensación de vómito y dolor abdominal, síntomas que actualmente no se dan. Jacqueline refiere sentir miedo ante la posibilidad de pasar tiempo junto a su padre, si bien este sentimiento no se manifiesta a través del lenguaje no verbal, observándose coherencia entre la gravedad de algunos de los hechos que relata y el estado emocional de Jacqueline en el momento de narrarlos.

## CONCLUSIONES

En cuanto al estado psicológico de la menor se aprecia en el momento de la evaluación un adecuado ajuste tanto emocional como conductual en Jacqueline, no apreciándose indicadores o síntomas propios de alteraciones de tipo ansioso, depresivo o comportamental. La menor cuenta por tanto con una adecuada estabilidad emocional que se manifiesta en una positiva adaptación socioescolar.

Independientemente del estado emocional de la menor, sería conveniente llevar a cabo encuentros entre el padre y la menor en presencia de profesionales con el fin de detectar una posible influencia por parte de sus progenitores o personas

próximas a la menor que pudiera distorsionar la actitud y comportamiento de la menor, así como analizar el estilo parental del progenitor no custodio y la relación paterno filial.

El primer encuentro se podría realizar en las dependencias del Equipo Psicosocial del Juzgado Decano, teniendo en cuenta la negativa de la madre a acudir al Punto de Encuentro establecido en la sentencia de separación. Posteriormente los profesionales óptimos para llevar a cabo los sucesivos encuentros podrían ser los responsables del Punto de Encuentro, (donde debería llevarse a cabo el régimen de visitas señalado en la sentencia de noviembre de 2005). Dichos encuentros sería conveniente se mantuvieran durante un largo periodo de tiempo (inclusive superior al establecido en la citada sentencia) en función de la evolución e informes de seguimiento aportados por dichos profesionales, teniendo en cuenta la actitud de rechazo actual de la menor y del posible riesgo que la menor sufre en compañía del padre, según indica la madre.

Santander a 25 de mayo de 2006



Psicóloga



Trabajadora Social



JUZGADO DECANO  
SANTANDER  
EQUIPO PSICOSOCIAL

¡¡ UN INFORME QUE ME DA VERDADERO ASCO !! QUE NO MENCIONA PARA NADA LOS MALOS TRATOS QUE ESTABA RECIBIENDO, QUE NO LE PREGUNTARON Y QUE GRACIAS A ESTAS “PROFESIONALES” LA NIÑA CONTINUO RECIBIENDO VEJACIONES, MALOSTRATOS FISICOS , SIQUICOS Y VIOLACIONES. A PESAR DE LA EXISTENCIA YA DE LOS INFORMES ESCOLARES, QUE DEMOSTRABAN LOS TRASTORNOS SICOLOGICOS DE LA NIÑA; Y QUE LES FUE ENTREGADO EL DIA DE LA ENTREVISTA.

SE DEDICARON A DECIR, SIN PROBARLO, QUE LA NIÑA ESTABA INFLUENCIADA POR EL ENTORNO DE LA MADRE, ¡¡ENFERMAS!!, VAYA LAS INFLUENCIAS... , ¡¡VIOLADA Y VEJADA!!.

A VER SI ESAS ENFERMAS NOS AYUDAN CUANDO LA NIÑA SEA MAYOR Y ENTIENDA PERFECTAMENTE LO QUE LE HIZO EL PADRE; A VER QUIENES SEREMOS LOS QUE ESTEMOS A SU LADO.

LA DENUNCIA POR VIOLACION VINO DESPUES DE TODO ESTO, YA QUE LA NIÑA NO PUDO AGUANTAR MAS EL PESO QUE LLEVABA ENCIMA. Y ESAS “PROFESIONALES” NO FUERON CAPACES DE DETECTARLO EN SU MOMENTO PORQUE SE DEDICARON A LA ESTUPIDEZ Y A BURLARSE DE LA NIÑA Y DE TODOS NOSOTROS.

LAS INEPTAS DICEN NO SENTIRSE CULPABLES POR LO PASADO A LA NIÑA; CLARO QUE NO, PORQUE REALMENTE NO TIENEN LA MAS MINIMA CONSCIENCIA DE LO QUE HACEN, NI LOS CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA REQUERIDOS EN ESTOS CASOS.

¡¡¡LOS CIUDADANOS ESTAMOS DESPROTEGIDOS Y EN PELIGRO CON ESTA GENTE!!!

¡¡¡ FUERA DE AHÍ !!! ¡¡¡ DEJEN YA DE PERJUDICARNOS !!! ¡¡¡QUE LOS HECHEN DE AHÍ!!!

¡¡¡INCOMPETENTES PELIGROSOS!!! ¡¡¡ESTAMOS CANSADOS DE ESTA GENTE!!!

¡¡¡FUERA EL JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1!!!

**¡¡¡EMPIEZAN, POR FIN, A TENER NOMBRES Y APELLIDOS INFIELES!!!**

COMETIERON UN GRAVE ERROR ¡¡¡ HAN PERJUDICADO A MI FAMILIA Y LAS VAN A PAGAR!!!

6/3/2007.

¡¡ LADRAN SANCHO !! Señal que cabalgamos...

Gracias a este escrito, está saltando la liebre... NOS AMENAZAN con hacernos perder el juicio si no nos callamos. LOS JUICIOS SE GANAN CON LA VERDAD !! Y la verdad está CANTADA Y SOBRADA...

¡¡ OJO !! ¡¡¡A MI NADIE ME AMENAZA ... !!! ¡¡¡ NADIE !!! .

Luchamos por nuestra NIÑA y por todos lo demás niños que tienen la desgracia de pasar por esto, gracias a todos los funcionarios que cometen “errores”. Y ahora nos quieren hacer callar, convirtiéndonos así en sus COMPLICES.

JO, JO, JO, JO, JO.

